



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 302
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

CIRCULAR N° 302

FECHA: Bucaramanga, 9 de agosto de 2024.
DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
PARA: RECTORES(AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

I.E. LAS AMÉRICAS, I.E. DE SANTANDER, I.E. RURAL VIJAGUAL, I.E. LICEO PATRIA, I.E. VILLAS DE SAN IGNACIO, I.E. BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR, I.E. LA JUVENTUD, I.E. RURAL BOSCONIA, I.E. INEM CUSTODIO GARCÍA ROVIRA, I.E. POLITÉCNICO, I.E. LOS COLORADOS, I.E. RAFAEL GARCÍA HERREROS, I.E. TECNOLÓGICO SALESIANO ELOY VALENZUELA, I.E. TÉCNICO DÁMASO ZAPATA, I.E. ORIENTE MIRAFLORES, I.E. CAFÉ MADRID, I.E. CAMPO HERMOSO, I.E. CLAVERIANO, I.E. CLUB UNIÓN Y DIRECTORA CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MALAÑA.

ASUNTO: CAMBIO DE SUPERVISOR ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2024 Y REITERACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN.

La Secretaria de Educación mediante notificación del 18 de julio del 2024 designó como supervisor del contrato para la ejecución del Programa Transporte Escolar al profesional universitario Jahir Gilberto Aparicio Barragan, por lo cual se hace necesario reiterar y actualizar los lineamientos socializados a los rectores y directores docentes de las Instituciones Educativas mediante la Circular No. 5 del 11 de enero de 2024 y la circular 71 del 2 de febrero de 2024.

Tenga en cuenta que, para el adecuado desarrollo de la estrategia, resulta imprescindible la participación de los rectores de las Instituciones Educativas en la focalización para realizar el proceso de marcación de los beneficiarios y el seguimiento del Programa de Transporte Escolar.

Dado lo anterior se reitera que:

1. Los beneficiarios de la estrategia del Programa Transporte Escolar serán los estudiantes que se encuentren matriculados y caracterizados en SIMAT.
2. Las Instituciones Educativas deben garantizar que la información del lugar de residencia del estudiante, esté siempre actualizada en SIMAT, esto con la finalidad de evitar conflictos en la oportuna prestación del servicio.
3. La caracterización o marcación de la estrategia del Programa Transporte Escolar en el SIMAT, se debe realizar priorizando a los estudiantes de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Primero a: Estudiantes ubicados en la zona rural que van a Instituciones Educativas rurales
 - Segundo a: Estudiantes ubicados en zona rural que van a Instituciones educativas urbanas
 - Tercero a: Estudiantes matriculados en sedes que han sido reubicadas debido a fallas presentadas en la Infraestructura.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 302
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

- Cuarto a: Estudiantes ubicados en zonas urbanas dispersas en las que no existe accesibilidad al transporte público.

Nota: Para caracterizar estudiantes el rector de la institución educativa también debe tener presentes las capacidades operativas de las rutas en funcionamiento.

4. El rector de las Instituciones Educativas que cuente con la estrategia del Programa Transporte Escolar, debe designar un responsable para realizar el seguimiento al SIMAT y uso de la estrategia de transporte escolar.
5. Es necesario que las Instituciones educativas sean partícipes activos en el desarrollo de la estrategia, para lograr conjuntamente la permanencia de los estudiantes.
6. Los rectores realizan la verificación de las planillas de soporte del servicio prestado cada mes por parte del operador de transporte, el cual se constituye en la validación por parte de la Institución Educativa sobre el servicio prestado y forma parte integral de los soportes de las actas parciales de ejecución presentadas por el operador ante la entidad.

Nota: Para no afectar los procesos establecidos de pago, la aprobación de las verificaciones de las planillas debe realizarse dentro primeros 5 días hábiles de cada mes, siguiendo siempre un debido proceso.

Para la interacción entre la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas los rectores deben tener presentes los siguientes lineamientos:

1. La aprobación de nuevos cupos de la estrategia del Programa Transporte Escolar debe gestionarse ante el supervisor del contrato por medio del *FORMATO SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024*. *Solicitud que debe realizarse al correo electrónico jgapariciob@bucaramanga.gov.co*, para el análisis y trámite de aprobación.
2. La redistribución de los cupos de la estrategia del Programa Transporte Escolar en SIMAT debe solicitarse al correo electrónico dsanguinom@bucaramanga.gov.co a más tardar, los días jueves de cada semana antes de las 12:00 M, adjuntando el *FORMATO SOLICITUD DE REDISTRIBUCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024* junto con la aprobación del supervisor. Información que se enviará para que posteriormente se proceda, desde la Institución Educativa, a realizar la caracterización correspondiente en SIMAT.
3. De acuerdo con la focalización realizada por los rectores de las Instituciones Educativas los beneficiarios del Transporte Escolar serán reportados semanalmente a los operadores a través de la Bolsa Mercantil los días jueves a **las 4:00 p.m.**, dicho reporte corresponde a la marcación de los estudiantes matriculados y caracterizados con la estrategia Transporte Escolar en SIMAT, información que se extraerá del reporte del Sistema Integrado de Matrícula SIMAT "ANEXO 13A CON MATRÍCULA".
4. Toda novedad planificada que conlleve a la suspensión de las actividades académicas y por ello a la suspensión del servicio de Programa Transporte Escolar debe ser reportado a la supervisión por medio del correo jgapariciob@bucaramanga.gov.co y al área de inspección y vigilancia, mínimo con 5 días de anticipación.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	No. Consecutivo: 302
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Código TRD:4000	SERIE/Subserie:CIRCULARES / Circulares Dispositivas Código Serie/Subserie (TRD) 4000.14 / 4000.14.1

5. **Toda novedad imprevista que conlleve a la suspensión del servicio de Programa Transporte Escolar debe ser reportado a la supervisión de forma inmediata o en el menor tiempo posible.**

Se requiere de la gestión oportuna y eficiente por parte de los rectores y directores de las Instituciones Educativas Oficiales para la ejecución oportuna de la operación TRANSPORTE ESCOLAR. Agradezco su valiosa gestión y compromiso con los procesos de permanencia educativa de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Atentamente,


ALIX CECILIA CINCHILLA RUEDA
Secretaria de Educación (E)
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: *Jahir Gilberto Aparicio Barragan – Profesional Universitario SEB* 
Revisó: *Nury Tatiana Zafra Santos- Abogado Contratación -SEB* 